



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 200-168/2019.-

DECRETO N° 10123 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 12 AGO. 2019

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales la Dra. Sonia Estela Alfaro abogada apoderada del Sr. Hinojosa Jorge Luis, D.N.I N° 25.798.300, solicita aclaratoria del Decreto N° 9009-MS/19 de fecha 08 de Abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación de la requirente, mediante la cual solicita Aclaratoria del Decreto N° 9.009-MS/19 de fecha 08 de Abril del 2019, conforme los términos del artículo 106° y 107° de la Ley N° 1.886/48;

Que, rola copia del Decreto N° 9009-MS/19, a través del cual se dispone a partir de la fecha de notificación del mismo el pase a Situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio conforme las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16 del Cabo Primero Hinojosa Jorge Luis;

Que, Fiscalía de Estado considera que conforme se advierte, con el presente recurso de aclaratoria se pretende una modificación sustancial del decisorio (de una situación de retiro obligatorio a una reubicación) y ello en franca violación a lo dispuesto por el artículo 105° de la Ley N° 1886/81, no dándose ninguna de las situaciones previstas en el artículo antes citado, corresponde rechazar la aclaratoria solicitada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que no procede la aclaratoria cuando el administrado pretende una revocatoria o modificación sustancial de lo resuelto, sino intenta asimismo subsanar por vía de aclaratoria, cuestiones fundamentales que implican un reexamen o modificación de lo resuelto, asimismo en el presente remedio no existen elementos sólidos que hagan variar las consideraciones dispuestas por esta Cartera Ministerial, correspondiendo por ello rechazar la aclaratoria interpuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Recházase la aclaratoria solicitada por la **DRA. SONIA ESTELA ALFARO ABOGADA APODERADA DE SR. HINOJOSA JORGE LUIS, D.N.I N° 25.798.300**, por las consideraciones expuestas en el exordio.

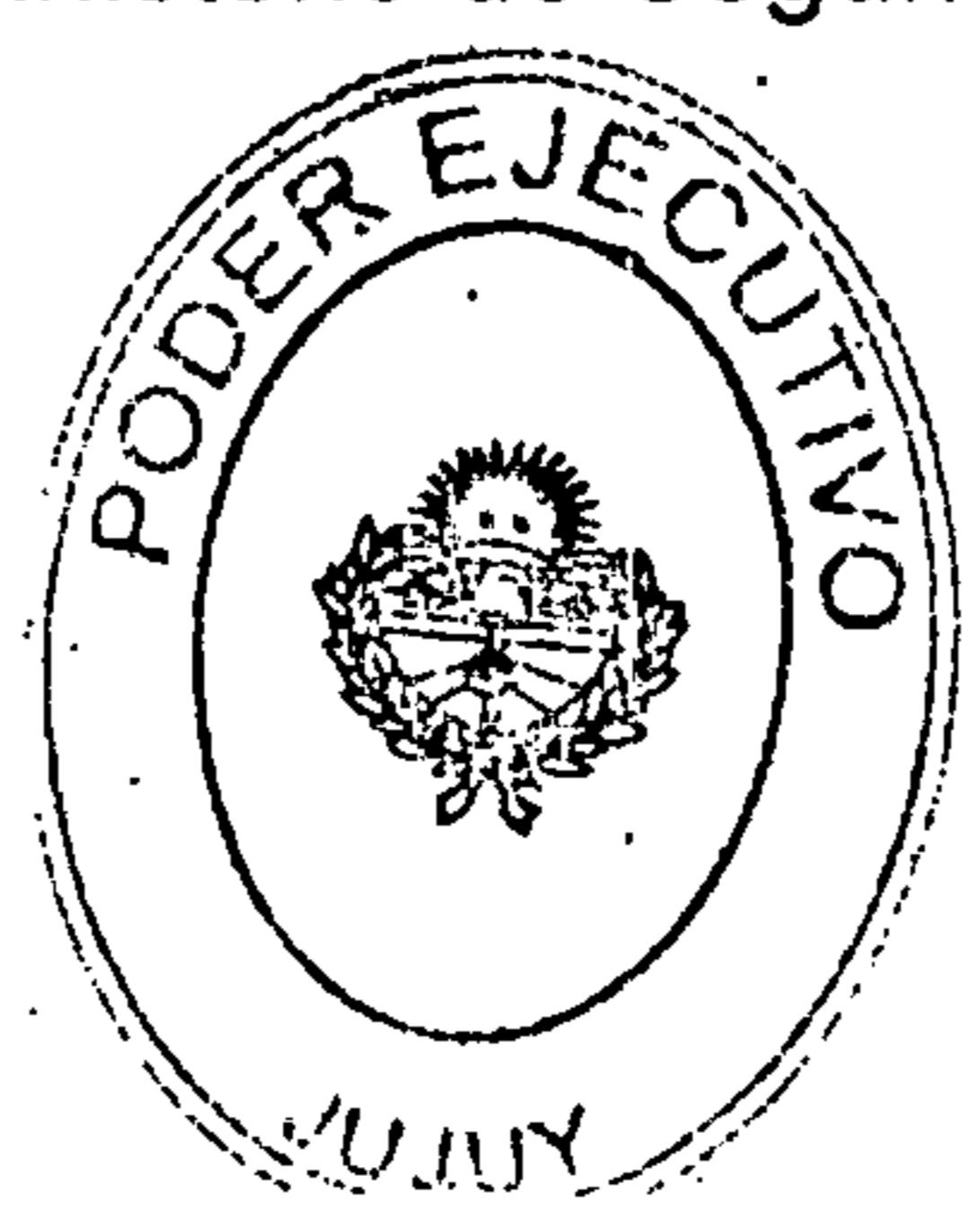
ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

DR. ERNESTO MARCELO AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

[Signature]
Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR